

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID

correspondiente al día 10 de Febrero de 1908

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID

Acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día seis de Febrero de 1908, que se hacen públicos de conformidad con lo dispuesto en la cuarta disposición transitoria de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Se procedió al examen de las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de errores, en las listas electorales de los pueblos siguientes:

Alcazarén.—Por la Junta municipal se propone que se subsanen los errores observados en las listas electorales en la siguiente forma:

Núm. 36.—Dice: Belloso Santander, Deogracias.—Debe decir: Belloso Castander, Deogracias.

Núm. 37.—Dice: Blanco Jorge, Víctor.—Debe decir: Blanco Jorge, Vito.

Núm. 83.—Dice: García Triguero, Juan.—Debe decir: García Yuguero, Juan.

Núm. 91.—Dice: Gomez Debán, Remigio.—Debe decir: Gomez de Eván, Remigio.

Núm. 117.—Dice: Hernandez Aznar, Valentin.—Debe decir: Hernandez Arnaz, Valentin.

Núm. 132.—Dice: Manso Manso, Mariano.—Debe decir: Manso Alonso, Mariano.

Núm. 160.—Muñoz Martinez, Román.—Debe decir: Muñoz García, Román.

Núm. 206.—Dice: Rodrigo Boddillo, Tomás.—Debe decir: Rodrigo Badillo, Tomás.

Núm. 239.—Dice: San José, Pío.—Debe decir: San José González, Pío.

Núm. 262.—Dice: Saornil Arranz, Froilan.—Debe decir: Saornil Sastre, Froilan.

La Junta provincial acordó se subsanen los errores, siempre que resulten en las listas.

Becilla de Valderaduey.—Por los señores D. Modesto Alonso Fernandez, de 32 años, jornalero, calle Derecha, que sabe leer y escribir, Don José María Castañeda Diez, de 25 años, labrador, que sabe leer y escribir y D. Tomás Castañeda Castañeda, de 25 años, labrador, habitantes los dos en la calle Nueva, solicitan su inclusión.

Acompañan documentos oficiales que justifican su derecho.

La Junta municipal informa que procede su inclusión.

La Junta provincial acordó la inclusión de los tres recurrentes.

Benafarces.—Por Lázaro González, de 53 años, labrador, habitante en la calle de Puerto Isidoro, núm. 8, que sabe leer y escribir, se solicita su inclusión en las listas electorales; no acompaña justificación.

La Junta municipal informa que procede la inclusión.

La provincial acordó desestimar la solicitud por no haber justificado la vecindad y residencia.

A instancia de varios electores la Junta municipal propone las siguientes rectificaciones:

Núm. 8.—Dice: Aranda Vocisas, Miguel.—Debe decir: Aranda Vecino, Miguel.

Núm. 14.—Dice: Carbajosa Gomez, Mariano.—Debe decir: Carbajosa Gamazo, Mariano.

Núm. 17.—Dice: Carbajosa Gomez, Toribio.—Debe decir: Carbajosa Gamazo, Toribio.

Núm. 21.—Dice: Cuadrado Rios, Santiago.—Debe decir: Cuadrado Rico, Santiago.

Núm. 22.—Cuadrado Montes, Jerónimo.—Debe decir: Cuadrado Montero, Jerónimo.

Núm. 23.—Dice: Cuadrado Rios, Justo.—Debe decir: Cuadrado Rico, Justo.

Núm. 26.—Dice: Cuadrado Rios; Isidoro.—Debe decir: Cuadrado Rico, Isidoro.

Núm. 41.—Dice: García Rios, Primitivo.—Debe decir: García Rico, Primitivo.

Núm. 53.—Dice: Lentijo Rios, Bernardo.—Debe decir: Lentijo Rico, Bernardo.

Núm. 73.—Dice: Perez Mateos, Aquilino.—Debe decir: Perez Montero, Aquilino.

Núm. 78.—Dice: Prieto Gonzalez, Marcelino.—Debe decir: Pinto Gonzalez, Marcelino.

Núm. 80.—Dice: Rivas Villahoz, Fausto.—Debe decir: Rivero Villahoz, Fausto.

Núm. 81.—Dice: Rico Diaz, Eulogio.—Debe decir: Rico Deza, Eulogio.

Núm. 91.—Dice: Roman Matas, Miguel.—Debe decir: Romero Matas, Miguel.

Núm. 102.—Dice: Veguillas Montes, Andrés.—Debe decir: Veguillas Montero, Andrés.

Núm. 105.—Dice: Vergara Temprano, Luis.—Debe decir: Vergara Temprano, Lino.

Núm. 109.—Dice: Vicente Cansuega, Julian.—Debe decir: Vicente Carmuega, Julián.

La Junta municipal propone se acuerden las rectificaciones solicitadas.

La provincial acordó se subsanen los errores que contengan las listas.

Berrueces.—Por D. Andrés Brezmes y D. Germán Delgado, electores de esta villa, se pide la exclusión de: 1. D. Gonzalo Brezmes Delgado.—2. D. Agustin Brezmes Ruiz.—3. D. José Casado.—4. D. Juan Perez Brezmes.—5. D. Lucilo Sanchez Brezmes.—6. D. Emiliano Sanchez Nieto, los 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º por ser deudores directos responsables a los fondos municipales, habiéndose expedido contra ellos anremito y

al 3.º en concepto de subsidiario, habiéndose también expedido apremio.

No acompañan justificación.

La Junta municipal por mayoría acordó desestimar la reclamación.

La Junta provincial en votación ordinaria acordó por mayoría que no procede la exclusión por no haberse justificado la pretensión en el periodo de reclamaciones.

Por los antedichos señores se reclama la exclusión de: 1.º D. Bernardo Brezmes Delgado.—2.º D. Filiberto de la Encina Valdalisó.—3.º D. Andrés Sanchez Brezmes: el 1.º por no tener la edad de 25 años el día que se formaron las listas; el 2.º por no tener la residencia de dos años y el 3.º porque no es vecino pues falta del pueblo hace más de diez años.

No se acompañan justificantes.

La Junta por mayoría acordó desestimar la reclamación.

La provincial por unanimidad acordó no procede la exclusión de Bernardo Brezmes Delgado y Filiberto de la Encina y por mayoría que tampoco procede la exclusión de Andrés Sanchez Brezmes.

Con fecha 3 de Febrero se presenta una instancia de D. Cesáreo Nieto Delgado y D. Tomás Nieto, vocales de la Junta municipal, refiriendo lo sucedido en la sesión que ésta celebró para informar las reclamaciones y aduciendo las razones que tuvieron para votar en contra de la mayoría.

Acompañan a la instancia certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que consta que Don Andrés Sanchez Brezmes no aparece como vecino ni contribuyente desde 1905 a la fecha y que los seis reclamados de exclusión D. Gonzalo Brezmes, Agustin Brezmes, José Casado, Juan Perez Brezmes, Lucilo Sanchez Brezmes y D. Emiliano Sanchez Nieto son deudores a fondos municipales, por responsabilidad decretada por el señor Gobernador Civil y contra los cuales se sigue apremio.

La Junta provincial acuerda por mayoría que no procede conocer de esta reclamación por no haberse producido en el tiempo y forma que dispone la ley.

Brahojos de Medina.—Por varios electores se reclama la exclusión de Remigio Sanchez Gimenez, por estar comprendido en el art. 3.º, caso 5.º de la ley Electoral.

Acompañan certificación del Recaudador de fondos municipales de este pueblo en la que consta que dicho individuo es en deber por consumos y repartimiento vecinal 459 pesetas 76 céntimos. Y certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que consta que D. Remigio Sanchez Gimenez se presentó al Ayuntamiento solicitando aplazar el débito que

Municipio por alcances de cuentas municipales en los años en que fué Alcalde, y el Ayuntamiento aplazó el pago hasta Septiembre de 1907, sin que hasta la fecha haya ingresado cantidad alguna de la aplazada.

La Junta municipal informa que procede la exclusión por justificarse que es deudor a fondos municipales.

La provincial acuerda que se excluya de las listas a D. Remigio Sanchez Gimenez.

Con fecha cuatro de Febrero se presentó solicitud por D. Remigio Sanchez Gimenez, pidiendo la inclusión por creer que no figura en ellas, suponiendo que la causa será el ser deudor a fondos municipales, pero que ya ha subsanado la falta por haber pagado como justifica por los talones que presenta. Acompaña dos talones, uno de repartimiento vecinal por 44 pesetas 22 céntimos y otro de contribución de consumos de 16 pesetas 74 céntimos, correspondientes al cuarto trimestre de 1907.

La Junta provincial acuerda desestimar la reclamación por no haberse interpuesto en tiempo y forma.

Campillo.—En el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal para informar sobre las reclamaciones, se hace constar que el Sr. Presidente dió cuenta de la de inclusión producida por Amalio Pastor Lopez. No se acompaña solicitud ni documento justificativo.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de Amalio Pastor Lopez, de 25 años de edad, soltero, de profesion pastor, por reunir todos los requisitos prevenidos en la ley Electoral en su art. 1.º.

La Junta provincial acordó la inclusión solicitada.

Carpio (El).—Por el elector don Ignacio Marcos Rodriguez, se solicita la inclusión en listas electorales por estar comprendidos en el art. 1.º de la ley Electoral de los siguientes:

Enrique del Valle Pastor, Antolin Navas Gonzalez, Nicolás Gonzalez Calles, Angel Marcos Zorita; no acompaña justificación.

La Junta municipal informa favorablemente la inclusión de los dos primeros e informa que no procede la de los otros dos por no tener los 25 años al tiempo de la formación de listas.

La Junta provincial acuerda que no procede las inclusiones solicitadas por falta de justificación.

Por el mismo elector se pide la exclusión de los siguientes electores:

Núm. 47.—Juan Chico Rodriguez.—Núm. 70.—Domingo Dominguez Gimeno.—Núm. 71.—Pascual Doyague Sanchez.—Núm. 92.—Hilario Galduroz Goñi.—Núm. 162.—Jacinto Gimenez Sanchez, por no

Se acompaña certificación de la Secretaría del Ayuntamiento en la que se justifica que Juan Chico Rodríguez no ha cambiado su domicilio a otro punto. Y que los cuatro restantes no figuran como vecinos ni contribuyentes bajo ningún concepto hace más de dos años; manifestándose además en dicha certificación que la Superioridad ordenó á la Alcaldía que se inscribieran á los mayores de edad aunque estuvieran ausentes más de dos años si no constaba adquirida la vecindad en otro término. La Junta municipal acordó informar que no proceda excluir á Juan Chico Rodríguez, y en cuanto á Pascual Doyagüe Sanchez que procede la exclusión. Respecto de Domingo Dominguez Gimenez, Hilario Galduroz Goñi y Jacinto Gimenez Sanchez, la mayoría acordó no resolver en vista de la certificación de que se hace mérito, dejando estas reclamaciones á la resolución de la Junta provincial por haber pedido datos á los pueblos donde residen aquellos y no haber obtenido contestación. La Junta provincial acuerda que procede la inclusión de Juan Chico Rodríguez y la exclusión de los restantes.

Por el elector D. Remigio Dominguez Navas, por no llevar el tiempo de residencia que exige la ley, pide la exclusión de D. Constantino Mayor Esteban, Médico que ha sido de otro pueblo hasta Septiembre de 1906. En la certificación que se acompaña se hace constar que este individuo figura como domiciliado en Carpio hasta el año de 1905, y no vuelve á ser incluido hasta 1907.

La Junta municipal no toma acuerdo informativo sobre esta reclamación, habiéndose expuesto diversas opiniones.

La provincial acuerda la exclusión de D. Constantino Mayor Esteban.

A instancia de un elector y propuesta de la Junta se informa que procede subsanar los errores observados en esta forma:

Núm. 25.—Dice: Calleja Flores, Millan.—Debe decir: Calleja Navas, Millan.

Núm. 35.—Dice: Calles Gimeno, Romualdo.—Debe decir: Calles Gimenez, Romualdo.

Núm. 70.—Dice: Dominguez Gimeno Domingo.—Debe decir: Dominguez Gimenez, Domingo.

Núm. 75.—Dice: Esteban Gimeno, Fidel.—Debe decir: Esteban Gimenez, Fidel.

Núm. 82.—Dice: Esteban Gimeno, Luis.—Debe decir: Esteban Gimenez, Luis.

Núm. 123.—Dice: Gonzalez Rodriguez, Hilario.—Debe decir: Gonzalez Rodriguez, Atilano.

Núm. 137.—Dice: Hernandez Gimeno, Venancio.—Debe decir: Hernandez Gimenez, Venancio.

Núm. 217.—Dice: Marcos Lagaar, Marcial.—Debe decir: Marcos Lagaar, Marcial.

Núm. 299.—Dice: Rodriguez Perez, Juan de Dios Bautista.—Debe decir: Rodriguez Serna, Juan de Dios Bautista.

Núm. 342.—Dice: Vega Redilero, Ceferino.—Debe decir: Vega Ravi- lero, Ceferino.

Núm. 14.—Dice: Barajas Gonzalez, Victoriano.—Debe decir: Barajas Monsalvo, Victoriano.

La Junta provincial acuerda se subsanen los errores.

Castrillo de Duero.—En el informe de la Junta municipal se dice que se presentaron y leyeron tresso-

licitudes de reclamaciones y que se acordó la inclusión de Catalina Benito, Doroteo por la cualidad de 25 años y residencia marcada. No se acompaña justificación.

Asimismo acordó rectificar los siguientes nombres:

Núm. 103.—Dice: Gonzalez Prieto, Aniano.—Debe decir: Gonzalez Puerto, Aniano.

Núm. 104.—Dice: Gonzalez Repiso.—Debe decir: Gonzalez Repiso, José.

La Junta provincial acordó la inclusión de Doroteo Catalina Benito y que se subsanen los errores.

Castromonte.—Por D. Niceto Valverde Herrero, se solicita la inclusión de su nombre en las listas electorales por haber cumplido la edad de 25 años. No acompaña justificación. La Junta informa que procede la inclusión.

La Junta provincial acuerda la inclusión.

Por D. Ildelfonso Martin Espinilla, de 40 años, de profesion industrial, se solicita su inclusión. No acompaña justificación.

La Junta municipal informa que procede la inclusión. La provincial acuerda la inclusión.

Por D. Indalecio Flores Carnero, de 53 años, industrial, se pide la inclusión de su nombre en las listas electorales. No acompaña justificación.

Tambien informa la Junta favorablemente.

La Junta provincial acuerda la inclusión.

Ceinos.—La Junta municipal previa reclamación verbal propone se subsanen los errores materiales que contienen las listas en la siguiente forma:

Núm. 2.—Dice: Alcalde Ascona, Cesáreo.—Debe decir: Alcalde Azcona, Cesáreo.

Núm. 7.—Dice: No sabe leer y escribir.—Debe decir: Si sabe.

Núm. 8.—Idem idem.

Núm. 13.—Dice: Azcona Fiera, Amaranto.—Debe decir: Azcona Fierro, Amaranto.

Núm. 18.—Dice: No sabe leer y escribir.—Debe decir: Si sabe.

Núm. 25.—Dice: Casado Cuadrado, Fernando, no sabe leer y escribir.—Debe decir: Carbajosa Cuadrado, Fernando, si sabe.

Núm. 27.—Dice: Climaco Cardo Garcia, Juan, no sabe.—Debe decir: Cardo Garcia, Juan Climaco, si sabe.

Núm. 29.—Dice: Cardo Hora, José de la.—Debe decir: Cardo de la Rosa, José.

Núm. 30.—Dice: Cardo, Ignacio de la.—Debe decir: Cardo de la Rosa, Ignacio.

Núm. 31.—Dice: Cardon Castro, Magno de.—Debe decir: Carlon de Castro, Magno.

Núm. 40.—Dice: Casado Vielba, Nicolás.—Debe decir: Chacharo Vielba, Nicolás.

Núm. 50.—Dice: Fernandez Dominguez, Dalisdao.—Debe decir: Fernandez Dominguez, Ladislao.

Núm. 58.—Dice: No sabe.—Debe decir: Si sabe.

Núm. 66.—Dice: Garcia Casado Gonzalez, Santos.—Debe decir: Garcia Gonzalez, Santos.

Núm. 77.—Dice: No sabe.—Debe decir: Si sabe.

Núm. 99.—Dice: Menendez Fernandez, Florencio.—Debe decir: Mendez Fernandez, Florencio.

Núm. 103.—Dice: Mandanes Garcia, Liteo.—Debe decir: Nancrales Garcia, Liteo.

Núm. 106.—Dice: 55 años.—Debe decir: 65

Núm. 116.—Dice: No sabe.—Debe decir: Si sabe.

Núm. 162.—Dice: Vielba Torre, Tomás.—Debe decir: Vielba Tomé, Tomás.

Núm. 164.—Dice: Villagrá Lopez, Alfonso.—Debe decir: Villagrá Mayor, Rafael.

La Junta provincial acordó se subsanen los errores.

En el acta de sesión de la Junta municipal se dice que verbalmente se hizo reclamación por D. Vidal Concellon Criado para que se excluya de las listas á D. Bernardino Rodriguez Ramos, núm. 127 de orden, por no tener 25 años, y enterada por el libro del Registro Civil de que este individuo cumplió el 31 de Diciembre último 23 años, 7 meses y 10 días, debe ser excluido; asimismo informa que Lucio Cuadrado Dominguez no figura en la lista y que nació el 20 de Octubre de 1882 y por lo tanto cumplidos los 25 años, procede ser incluido en las listas.

No acompañan justificante alguno.

La Junta provincial acordó la exclusión de Bernardino Rodriguez Ramos y la inclusión de Lucio Cuadrado Dominguez.

Cervilejo de la Cruz.—Por D. Emiliano Maestro Gomez, de 34 años de edad, de oficio herrador, se solicita de la Junta la inclusión de su nombre en el Censo electoral. La municipal informa que no procede por no haberse justificado las condiciones que exige el art. 1.º de la ley Electoral.

La Junta provincial acordó conforme con lo informado por la municipal.

Cigales.—La Junta municipal informa que procede subsanar los errores que ha observado en la confección de las listas y son las siguientes:

Consistorio.

Núm. 4.—Dice: Alcalde Alonso, Teodoro.—Debe decir: Alonso Alonso, Teodoro.

Núm. 15.—Dice: Baca Caballero, Emiliano.—Debe decir: Baca Barriga, Emiliano.

Núm. 76.—Dice: Camason Saliero, Pedro.—Debe decir: Camazon Salsero, Pedro.

Núm. 169.—Dice: Montero Gallego, Calletano.—Debe decir: Montero Gallego, Cayetano.

Núm. 175.—Dice: Muñoz Niriart, Mateo.—Debe decir: Muñoz Hiriart, Mateo.

Núm. 205.—Dice: Ramon Mate, Mariano.—Debe decir: Ramirez Mate, Mariano.

Núm. 225.—Dice: Sanchez Pescador, Sindulfo.—Debe decir: Sancho Pescador, Sindulfo.

Escuela.

Núm. 29.—Dice: Bravo Velasco, Claudio.—Debe decir: Bravo Velasco, Eladio.

Núm. 77.—Dice: Esteban Garcia, Eduardo.—Debe decir: Estebanez Garcia, Eduardo.

Núm. 104.—Dice: Herrera Cristobal, Bruno.—Debe decir: Herrera Villanueva, Bruno.

Núm. 176.—Dice: Quiroga Alonso, Luciano.—Debe decir: Quiroga Alonso, Laureano.

Núm. 215.—Dice: Vals Gonzalez, Zacarias del.—Debe decir: Val Gonzalez, Zacarias del.

Núm. 216.—Dice: Val Gonzalez, Mariano del.—Debe decir: Val Gonzalez, Mariano del.

La Junta municipal acordó que se subsanen los errores apuntados.

Cogeces de Iscar.—Por el vecino Juan Mayo Garcia, labrador, de 25 años, domiciliado calle Cerquilla,

se solicita la inclusión de su nombre en las listas electorales. Acompaña certificación del Secretario encargado del Registro Civil en la que consta que dicho individuo nació el día 30 de Marzo de 1882.

La Junta municipal informa que procede la inclusión y la provincial así lo acordó.

Corrales de Duero.—Por la Junta municipal se propone que se subsanen los errores observados en las listas electorales en la siguiente forma:

Núm. 2.—Dice: Arranz, Fernando.—Debe decir: Arranz Fuente, Fernando.

Núm. 5.—Dice: Alvarez, Daniel.—Debe decir: Alvarez Diez, Daniel.

Núm. 18.—Dice: Bombin, Robustiano.—Debe decir: Bombin Diez, Robustiano.

Núm. 20.—Dice: Bombin, Anastasio.—Debe decir: Bombin Obejas, Atanasio.

Núm. 21.—Dice: Bombin, Juan.—Debe decir: Bombin Gomez, Juan.

Núm. 24.—Dice: Bombin, Antolin.—Debe decir: Bombin Obejas, Antolin.

Núm. 26.—Dice: Bombin Sotero, Félix.—Debe decir: Bombin Granada Sotero, Félix.

Núm. 39.—Dice: Fernandez Bombin, Pronunciano.—Debe decir: Fernandez Herrero, Pronunciano.

Núm. 44.—Dice: Fuente Gil, Domingo de la.—Debe decir: Fuente Rio, Domingo de la.

Núm. 49.—Dice: Granada, Buenaventura.—Debe decir: Granada Bombin, Buenaventura.

Núm. 69.—Dice: Martinez, Martin.—Debe decir: Martinez Granada, Martin.

La Junta provincial acordó se subsanen los errores reseñados.

Esguevillas.—Por D. German Fernandez Illera, sacerdote, se reclama la inclusión en el Censo Electoral.

Acompaña esta reclamación un certificado hecho por el Secretario del Ayuntamiento y á petición del señor Presidente de la Junta municipal.

La Junta municipal, informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

Por D. Agapito Simón León, estado casado, de veintisiete años de edad y de oficio industrial, empadronado como vecino ya más de dos años, se hace reclamación de inclusión en el Censo Electoral.

Acompaña á esta reclamación, así como á la anterior, un certificado que la justifica.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial acordó su inclusión.

Fresno el Viejo.—Por los electores interesados, se solicita la rectificación de errores en las listas.

La Junta municipal las estima y propone se subsanen en la siguiente forma:

Núm. 101.—Dice: Garcia Sela, Julian.—Debe decir: Garcia Seco, Julian.

Núm. 335.—Dice: Santos Rollan, Amancio.—Debe decir: Santos Morales, Amancio.

La Junta acordó en su vista se subsanen los errores reseñados.

Fuente el Sol.—Por el elector don Emilio del Río Garrido, se solicitó la inclusión de D. Julio Desoalzo López y D. Mariano Lorenzo Montalvo, que figuran en las listas con los números 14 y 58, por no ser vecinos ni reunir las condiciones del artículo 1.º de la ley Electoral.

Acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de Fuen-

te el Sol, en la que consta que los reclamados no aparecen inscritos en los padrones de vecinos ni en los repartimientos.

La Junta municipal, con vista de esta justificación, informa que procede la exclusión de D. Julio Descalzo Lopez y D. Mariano Lorenzo Montalvo.

La Junta provincial acordó de conformidad con lo propuesto por municipal.

Hornillos.—Por el elector D. Vicente García García se solicita la inclusión en las listas electorales de D. Gregorio Darío Cantalapiedra, como comprendido en el art. 1.º de la ley Electoral; acompaña documento justificativo.

La Junta municipal informa que procede la inclusión y la provincial así lo acordó.

Por D. Pantaleón Gamarra García se reclama la exclusión de las listas electorales de Pedro Lumbres García y Bernardino Gomez Negro por residir el primero hace doce años en Madrid y el segundo por no llevar más de un año de residencia en la localidad; no acompaña documento alguno justificativo.

La Junta municipal por unanimidad rechazó las reclamaciones y la provincial acordó denegar las exclusiones.

Por D. Ciro Herrera García se pide la exclusión de Francisco Moraleja García, acompaña documento justificativo.

La Junta informa que procede la exclusión y la provincial acordó la no exclusión por no justificarse en documento que no sea vecino, toda vez que la certificación que se acompaña corresponde al de cédulas.

Por los electores D. Petronilo Montes Sanz, D. Justo Villarreal Sanz, D. Pedro Barba Leon, Don Isidoro Barba Diez, D. Eustaquio Lopez García y D. Secundino García Sanz, se reclama que se subsanen los errores de los apellidos que aparecen en las listas electorales.

Los cinco primeros no presentan documentos justificativos, y el último acompaña certificación de la Secretaría del Ayuntamiento.

La Junta municipal informa que procede desestimar las cinco primeras reclamaciones y subsanar el error de las listas de la última reclamación en la siguiente forma:

Núm. 87.—Dice: Vara de la Calle, Macario.—Debe decir: Vara de la Calle, Nazario.

La Junta provincial acordó subsanar los errores reclamados y que se reseñan anteriormente.

Lomoviejo.—La Junta municipal en el informe que acompaña a las listas electorales, hace constar que se ha presentado una reclamación por el elector D. Gaudioso Cermeño Gutierrez pidiendo la exclusión del elector Juan Rico Gutierrez por hacer más de dos años que reside en Ataquines y que se acordó la exclusión por creer cierto que reside en dicho pueblo hace mas de dos años. Que también acordó excluir á D. Pedro Rubio Lopez por haber fallecido el día 7 de Diciembre último.

No se acompaña la instancia de la reclamación aludida ni justificante alguno de cuanto se manifiesta anteriormente.

La Junta provincial acordó la exclusión de Juan Rico Gutierrez y Pedro Rubio Lopez.

Medina de Rioseco.—Por la Junta municipal se propone la inclusión de Alberto Chaves Legido, de 29 años, peon cominero, Casa portazgo, sabe leer y escribir.

Fructuoso Fernandez Fernandez, de 36 años, Casa páramo, labrador, sabe leer y escribir.

Gonzalo Diez Riol, 32 años, hortelano, Casa huerta Miranda, sabe leer y escribir; todos en la Sección 1.ª del Ayuntamiento.

La Junta provincial acuerda la inclusión de referidos individuos.

Por la misma Junta se da cuenta de las exclusiones siguientes por fallecimiento:

Sección 1.ª.—Núm. 62.—Antolin Cuevas Hernandez.

Núm. 216.—Victor Sampedro Rojo.

Sección 2.ª.—Núm. 28.—Ezequiel Benavides Motovilla.

Núm. 118.—Leon Gomez Fraile.

Núm. 263.—Manuel Parriga Chico.

Núm. 178.—Alfonso Martinez Toribio.

Núm. 83.—Manuel de la Fuente Ceinos, y la provincial acordó su exclusión.

Por la ya citada Junta se informan las rectificaciones por error ó confusión que á continuación se expresan:

Núm. 213.—Dice: Perez Gonzalez Estanislao.—Debe decir: Perez Alonso, Estanislao.

Núm. 86.—Dice: Fernandez Gonzalez, Manuel.—Debe decir: Hernandez Gonzalez, Manuel, y la provincial acordó subsanarles.

Mojados.—La Junta municipal propone se subsanen los errores que ha notado, en la siguiente forma:

Núm. 3.—Dice: Aldea Gonzalez Aniceto.—Debe decir: Aldea Hernandez, Aniceto.

Núm. 56.—Dice: Cabero Miguel Feliciano.—Debe decir: Cabrera Miguel, Feliciano.

Núm. 67.—Dice: Catalina Escudero, Mariano.—Debe decir: Catalina Cubero, Mariano.

Núm. 65.—Dice: Catalina Cuervo, Evaristo.—Debe decir: Catalina Cubero, Evaristo.

Núm. 70.—Dice: Cristobal Diez, Natalio.—Debe decir: Cristobal Diaz, Natalio.

Núm. 101.—Dice: Esteban Olmos, Alonso.—Debe decir: Esteban Olmos, Alfonso.

Núm. 141.—Dice: Gonzalez Yagües, Andrés.—Debe decir: Gonzalez Yagüez, Andrés.

Núm. 149.—Dice: Gonzalo Garcia, Juan.—Debe decir: Gozalo Gomez, Juan.

Núm. 151.—Dice: Hernandez Martinez, Isidoro.—Debe decir: Hernandez Martinez, Mariano.

Núm. 164.—Dice: Jimenez Perez, Florentino.—Debe decir: Jimenez Peon, Florentino.

Núm. 170.—Dice: Jimenez Hernandez, Antolin.—Debe decir: Jimenez Fernandez, Antolin.

Núm. 175.—Dice: Lázaro Lázaro, Félix.—Debe decir: Lázaro Lozano, Félix.

Núm. 177.—Dice: Liaño Fernandez, Sandalio.—Debe decir: Liaño Hernandez, Sandalio.

Núm. 217.—Dice: Martin Santos, Casimiro.—Debe decir: Martin Pastor, Casimiro.

Núm. 219.—Dice: Martinez Peon Agustin.—Debe decir: Martinez Peon, Quintin.

Núm. 243.—Dice: Nuñez Calvo, Lopez.—Debe decir: Nuñez Calvo, Lope.

Núm. 249.—Dice: Olmos Vaca, Simon.—Debe decir: Olmos Vaca, Simeon.

Núm. 256.—Dice: Ortega Romero, Fructuoso.—Debe decir: Ortega Ramiro, Fructuoso.

Núm. 276.—Dice: Pelillo Morato, Mariano.—Debe decir: Pelillo Maroto, Mariano.

Núm. 304.—Dice: Riesgo de la Rosa, Gregorio.—Debe decir: Riesgo de la Rosa, Gorgonio.

Núm. 378.—Dice: Vela, Casto.—Debe decir: Vela Garcia, Casto.

En la lista de errores se consigna el nombre de Lopez Peon, Julian citando el caso 6.º del art. 3.º y en otra casilla se lee la palabra eliminado.

La Junta no propone la exclusión de una manera categórica ni justifica que este individuo esté comprendido en el caso y artículo que cita.

La Junta provincial acuerda subsanar los errores reseñados y en cuanto al elector Lopez Peon, Julian se acuerda que continúe en las listas por no haber sido reclamado.

Monasterio de Vega.—Por la Junta municipal se propone una rectificación en la forma siguiente:

Num. 108.—Dice: Uruzar Alvarez Solla, José.—Debe decir: Urisza Aldaca Pollo, José.

La Junta provincial acordó rectificar los errores.

Montemayor.—Por Manuel Martin Gutierrez, de 36 años, jornalero, natural y vecino de dicho pueblo, se pide la inclusión en las listas electorales.

No acompaña justificante alguno.

La Junta municipal informa favorablemente por creer justa la reclamación y la provincial acordó de conformidad con el anterior informe.

Moral de la Paz.—Por el elector don Fortunato Brezmes Lopez, se solicita la rectificación de algunos errores notados en las listas electorales.

La Junta municipal informa que procede subsanarlos en la siguiente forma:

Núm. 7.—Dice: Alvarez Revuelta, Juan.—Debe decir: Alvarez Revilla, Juan.

Núm. 8.—Dice: Alvarez Garcia, Eugenio.—Debe decir: Alvarez Garcia, Gregorio.

Núm. 20.—Dice: Breymes Lopez, Fortunato.—Debe decir: Brezmes Lopez, Fortunato.

Núm. 21.—Dice: Breymes Lopez, Vicente.—Debe decir: Brezmes Lopez, Vicente.

Núm. 22.—Dice: Breymes Gonzalez, Baltasar.—Debe decir: Brezmes Gonzalez, Baltasar.

Núm. 40.—Dice: Cordero Gallego, Bernardino.—Debe decir: Cordero Blanco, Bernardo.

Núm. 44.—Dice: Cuadrado, Panero, Malaquias.—Debe decir: Cuadrado Tomás, Malaquias.

Núm. 70.—Dice: Garcia Magdaleno, Fernando.—Debe decir: Garcia Magdaleno, Servando.

Núm. 97.—Dice: Macias Ruiz, Rogelio.—Debe decir: Macias Rubio, Rogelio.

Núm. 99.—Dice: Martin Alfonso, Antonio.—Debe decir: Martinez Alfonso, Antonio.

Núm. 100.—Dice: Martin Belmonte, Rufino.—Debe decir: Martinez Belmonte, Rufino.

Núm. 121.—Dice: Recio Barruelo, Andrés.—Debe decir: Recio Barrero, Andrés.

La Junta provincial acordó que se subsanen los errores.

Moraleja de los Panaderas.—Por el elector D. Serapio Rodriguez Nieto, se solicita rectificación del nombre que en las listas aparece con el de Sergio; acompaña certificación del Registro civil á comprobar este extremo.

La Junta municipal informa que procede la rectificación solicitada y así se acordó por la provincial.

Mucientes.—La Junta municipal informa que en las listas electorales se encuentra duplicado el nombre del elector Pablo Sanz Ariño (números 300 y 313) y que debe desaparecer la inscripción número 313 porque la 300 coincide exactamente con la edad. Propone también la rectificación en el apellido del elector número 310, que debe decir Saz en vez de Sanz, y de conformidad se acordó como propone la municipal.

Olmedo.—La Junta Municipal en su informe expone que durante la exposición al público de las listas electorales, se han hecho las siguientes reclamaciones verbales, que examinadas por la Junta, así como los datos y antecedentes precisos, se acordó informarlas favorablemente en esta forma:

Inclusiones.—Consistorio

Dimas del Campo Valderas, 51 años, Cuatro Calles, empleado, sabe leer y escribir.

Niceto Garcia Martin, 42 años, San Juan, jornalero, no sabe leer ni escribir.

Tomás Martinez Asenjo, 32 años, Arco del Corregidor, empleado, sabe leer y escribir.

Nicolás Pindado Morales, 30 años, Arco de la Villa, resinero, sabe leer y escribir.

Julian Sanz Cantalapiedra, 42 años, Plaza Mayor, procurador, sabe leer y escribir.

Sección de La Merced

Luis Baruque Benito, 44 años, San Martin, jornalero, sabe leer y escribir.

José Bermejo Peñalver, 47 años, Estación, Jefe, sabe leer y escribir.

Wenceslao Casado Arévalo, 28 años, Caño Nuevo, jornalero, sabe leer y escribir.

Mariano Cuadrado Fuentes, 26 años, Puerta Nueva, Maestro, sabe leer y escribir.

Macario Martinez Gomez, 42 años, Carnicería, jornalero, sabe leer y escribir.

Toribio Moyano Gimeno, 56 años, Santa Maria, Practicante, sabe leer y escribir.

Tomás Nuñez Abril, 32 años, Pozo Nieve, Escribiente, sabe leer y escribir.

Eloy Rodriguez Gonzalez, 46 años, Estación, empleado, sabe leer y escribir.

Carmelo Sanz Alejo, 32 años, Pozo Nieve, sastre, sabe leer y escribir.

Francisco Sanz Nieto, 56 años, Paso á nivel, Carretera de Madrid, empleado, sabe leer y escribir.

Se acompaña al informe una certificación del Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que los citados individuos á excepción de don Dimas del Campo Valderas y don Macario Martinez Gomez, se hallaban presentes en Olmedo el día 7 de Octubre último.

No se acompañan justificantes de vecindad y residencia.

La Junta provincial acordó se incluyan en las listas, los nombres de los individuos reseñados.

Exclusiones.—Sección del Consistorio
Núm. 176.—Hernandez Nicolás, Angel.

Núm. 330.—Villapecellin Cabezudo, Mariano.

Sección de La Merced

Núm. 32.—Cabezudo de Diego, Gonzalo.

Núm. 99.—García García, Antero.

Núm. 144.—Hidalgo Villanueva, Modesto.

Se acompaña una certificación del Secretario del Ayuntamiento, haciendo constar que los citados individuos á excepción de D. Mariano Villapeccellin Cabezudo, se hallaban ausentes de Olmedo el día 7 de Octubre.

No se acompañan más justificantes y la Junta acordó que no procede la exclusión por no justificarse.

Rectificación de errores. -Sección del Consistorio

Núm. 21.—Arranz Varas, Roman.—Debe ser: Arnaz

Núm. 39.—Calle Sanz, Sergio.—Debe ser: de la Calle.

Núm. 40.—Calle Sanz, Venancio.—Debe ser: de la Calle.

Núm. 50.—Caballero Marinero, Julian.—Debe ser: Caraballo.

Núm. 51.—Caballero Marinero, Benigno.—Debe ser: Caraballo.

Núm. 254.—Perreta Gonzalo, José.—Debe ser: Gozalo.

Sección de La Merced

Núm. 1.—Acabes Martin, Simón.—Debe ser: Acebes.

Núm. 98.—García Toncadas, Eladio.—Debe ser: Torreadrado.

Se hace constar en referido informe que las exclusiones las considera procedentes por hallarse domiciliado el 1.º en el Burgo de Osma, el 2.º en Madrid; el 3.º en igual población empleado; el 4.º en Reinosa de Maestro de Escuela pública y el 5.º en Murcia, de Abogado del Estado.

Se acordó también por la Junta que se haga la corrección de errores.

Olmos de Peñafiel.—Por Don Basilio Rodriguez del Pozo, de 45 años, labrador, se manifiesta que ha firmado el *Boletín* individual y resulta que no figura en las listas electorales y pide su inclusión.

No acompaña justificación. La Junta municipal propone la inclusión por haber tenido su residencia en este pueblo desde su nacimiento y así se acordó por la provincial.

Pedraja (La).—Por el vecino Don Domiciano Gervás Calvo, de 32 años de edad, Sacerdote, se reclama la inclusión en las listas electorales por venir figurando como elector en el último censo con el número 36 de orden y 24808 de inscripción general, sección de Casa Consistorial.

La Junta municipal informa que procede la reclamación.

No se acompaña justificación y la provincial acordó su inclusión en las listas.

Por el vecino Don Pelegrin Tejera, de 56 años, labrador, se solicita la inclusión en las listas electorales, por venir figurando como elector en el último censo con el número de orden 160, en la sección Casa Consistorial.

La Junta municipal informa que procede la reclamación.

No se acompaña justificación y la provincial acordó su inclusión.

Por el vecino Don Baldomero Balmaseda Velasco, de 65 años de edad, labrador, se reclama su inclusión en las listas electorales, por figurar como elector en el último censo con el número de orden 6 y 24946 de inscripción general, sección del Pósito.

La Junta municipal propone su inclusión. No se acompaña justificación.

La Junta provincial acordó su inclusión.

Por el vecino Don Esteban Miguel Fernandez, de 32 años, jornalero, se solicita la inclusión en las listas electorales por figurar como elector en el último censo con el número 58 de orden y 24998 de inscripción general.

La Junta municipal propone la inclusión.

No se acompaña justificación y la provincial acordó su inclusión.

Por el vecino D. Julian Valleandres de 46 años, capataz de Obras públicas, se reclama su inclusión en las listas electorales por figurar como elector en el último censo con el número de orden 96 y 25036 de inscripción general, sección del Pósito.

La Junta municipal informa que procede la inclusión por no hacer más que cinco meses que ha cambiado de residencia.

No se acompaña justificación y se acordó por la provincial su inclusión.

Por el vecino Don Pio Gonzalez Muñoz se reclama su inclusión en las listas electorales por figurar como elector en el último censo con el número 506 de orden y 24979 de inscripción general, sección del Pósito.

La Junta municipal informa favorablemente.

No se acompaña justificación y la provincial acordó su inclusión por comprobarse que lo está en el último censo como los anteriores reclamantes.

Según aparece en el informe de la Junta municipal se ha solicitado verbalmente la rectificación de algunos errores y se propone por aquel que sean subsanados en la siguiente forma:

Núm. 2.—Dice: Alcolado Alvaro, Federico.—Debe decir: Alcolado Alvarez, Federico.

Núm. 5.—Dice: Alvarez Flimon, Froilan.—Debe decir: Alvarez Inojal, Froilan.

Núm. 9.—Dice: Arranz Miguel, Ignacio.—Debe decir: Arranz Miguel, Ignacio.

Núm. 10.—Dice: Arranz Palomino, Silverio.—Debe decir: Arranz Palomino, Silverio.

Núm. 21.—Dice: Calero del Río, Anecto.—Debe decir: Calero del Río, Anecto.

Núm. 30.—Dice: Cantalapedra Rico, Gregorio.—Debe decir: Cantalapedra Rico, Gorgonio.

Núm. 40.—Dice: Cerro Salero, Tiburcio.—Debe decir: Cerro Ladero, Tiburcio.

Núm. 51.—Dice: Encinas Sanz, Simón.—Debe decir: Encinas Sanz, Cenón.

Núm. 74.—Dice: Gomez Balmaseda, German.—Debe decir: Gonzalez Balmaseda, German.

Núm. 75.—Dice: Gonzalez Cao, Leonardo.—Debe decir: Gonzalez Cerro, Leonardo.

Núm. 81.—Dice: Gonzalez Hebada, Ambrosio.—Debe decir: Gonzalez Hervada, Ambrosio.

Núm. 110.—Dice: Martin Gonzalez, Dionisio.—Debe decir: Martin Gonzalez, Desiderio.

Núm. 123.—Dice: Martin de la Cal, Lino.—Debe decir: Martinez de la Cal, Lino.

Núm. 129.—Dice: Mendez Bueno, Tomás.—Debe decir: Mendez Bueno, Jonás.

Núm. 183.—Dice: Rico Balmaseda, Higinio.—Debe decir: Río Balmaseda, Higinio.

Núm. 184.—Dice: Rico Sanz, Francisco.—Debe decir: Río Sanz, Francisco.

Núm. 248.—Dice: Valles Sanz, Teodoro.—Debe decir: Valdés Sanz, Teodoro.

Núm. 250.—Dice: Vila Calle, Nicomedes.—Debe decir: Vela Calle, Nicomedes.

Núm. 251.—Dice: Vila Igelmo, Toribio.—Debe decir: Vela Igelmo, Toribio.

Núm. 255.—Dice: Vicente Minguela, Félix.—Debe decir: Vicente Minguela, Félix.

Núm. 257.—Dice: Vicente Calle, Miguel.—Debe decir: Vicente Calle, Angel.

Núm. 34.—Dice: Caz García, Braulio.—Debe decir: García del Caz, Braulio.

Núm. 25.—Dice: Calle Lopez, Esteban.—Debe decir: Lopez Calle, Esteban.

La Junta provincial acordó se subsanen los errores padecidos.

Pedrajas de San Esteban.—Por D. Baudilio Hurtado Rico, de treinta años y de oficio carpintero, se hace la reclamación de inclusión en el censo electoral.

No acompañan á esta reclamación ningún documento que la justifique.

El informe de la Junta municipal del censo electoral es favorable y se acordó de conformidad con lo propuesto por la municipal.

Peñafiel.—Por la Junta municipal se proponen las rectificaciones siguientes:

Núm. 250.—Dice: Platero Fausto, Rafael.—Debe decir: Platero Velasco, Fausto.

Núm. 55.—Dice: Burgueño Fernandez, Teófilo.—Debe decir: Burgueño Fernandez de Velasco, Teófilo.

Núm. 223.—Dice: Nalda Obraya, Saturnino.—Debe decir: Nalda Obeaga, Saturnino.

Núm. 160.—Dice: Gonzalez Castromonte, Mariano.—Debe decir: Gonzalez Contonente, Mariano.

Se acordó por la Junta provincial que se subsanen los errores cometidos.

Solicitan su inclusión en listas electorales:

D. Sotero Molpeceres Bernabé, de 25 años, Plaza Mayor, en la Sección primera de Santa María y Salvador.

D. Juan Arranz Arenales, de 32 años, labrador, Arrabal de Mérida sección única de San Miguel.

D. Mariano Para Diez, de 32 años, carpintero, San Juan, Sección segunda de Santa María y Salvador.

D. Alberto de Blas Nieto, 26 años, empleado, Mercado Viejo, sección segunda de Santa María y Salvador.

D. Esteban L. Miniet y Hernandez, de 40 años, Registrador de la Propiedad, Mercado Viejo, sección segunda, Santa María y Salvador.

D. Julio Diez Arranz, de 25 años, jornalero, Salvador, Sección segunda Santa María y Salvador.

La Junta municipal informa favorablemente las inclusiones que proceden y se acordó por la provincial que sean incluidos.

Peñafiel.—Por el elector D. Gregorio Medina Rodriguez, se solicita la rectificación de nombre de su domicilio que consta en las listas en la Plazuela del Poniente, siendo así que vive en la calle del Poniente.

La Junta municipal informa que no procede la rectificación pues así se desprende del documento suministrado por la Alcaldía y se acordó por la provincial que no ha lugar á la rectificación solicitada.

Peña de Esqueva.—La Junta municipal expone que procede subsanar los errores que se expresan en la siguiente forma:

Núm. 29.—Dice: Calvo Rodriguez, Justino.—Debe decir: Calvo Rodriguez, Justiniano.

Núm. 69.—Dice: En la casilla de si sabe leer y escribir, Si.—Debe decir: No.

Núm. 196.—Dice: Rodriguez Hera, Eleuterio.—Debe decir: Rodriguez Hilera, Eleuterio.

Núm. 199.—Dice: Rodriguez Recio, Isidro.—Debe decir: Rodriguez Recio, Isidoro.

La Junta provincial acordó que se subsanen los errores que se notan.

Peña de Arriba.—Por el elector Repiso, Braulio, inscrito con el número 58 de orden, se solicita la rectificación de su segundo apellido que figura con el de Lopez, debiendo decir Martinez.

La Junta municipal estima que debe subsanarse el error y así lo acordó la provincial.

Quintanilla de Abajo.—Por el elector D. Esteban Arenillas Infante se solicita su inclusión en las listas electorales por no haber transcurrido el tiempo que marca la ley Electoral para perder la vecindad. No acompaña documento justificativo.

La Junta municipal informa que procede la inclusión de D. Esteban Arenillas Infante, por creer la mayoría que tiene derecho á ello por no haber transcurrido el término legal para perder la vecindad, aunque hoy se encuentre empleado en el Ayuntamiento de Peñafiel.

La Junta provincial acordó no procede la inclusión por no haberse justificado la instancia.

Ramiro.—En el acta de la sesión que celebró la Junta municipal para informar sobre las reclamaciones se hace constar que se conoció de las presentadas por D. Guillermo y D. Matias Gonzalez sobre la exclusión de las listas al elector D. Zacarias Martin Izquierdo por llevar el tiempo reglamentario fuera de la localidad. No se acompaña justificación.

La Junta municipal acordó por mayoría rechazar la reclamación por no ser justas las razones alegadas y la provincial acordó de conformidad con lo informado por la mayoría de la municipal.

En dicha acta se hace constar que la Junta municipal acordó por unanimidad eliminar á D. Camilo Garcia Gomez por haber fallecido, y la provincial así lo acordó.

Asimismo se hace constar que también acordaron eliminar de las listas á D. Saturnino Martinez Nieto, por haber perdido la vecindad.

No acompaña justificante y la Junta provincial acordó que no procede la exclusión por no justificarse.

Roales.—Por D. Vicente Grandé Martinez, de 40 años, jornalero, se solicita la inclusión en las listas electorales. Acompaña á su instancia certificación del Secretario del Ayuntamiento por la que se acredita que es vecino de dicha villa y con más de dos años de residencia.

La Junta municipal informa favorablemente y la provincial así lo acordó.

Valladolid 8 de Febrero de 1908.—El Presidente de la Junta provincial del censo electoral, Juan de Cisneros.—El Secretario, J. Martinez Cabezas.

Imprenta del Hospicio provincial.